



Dei et mrae etis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

Obras publicas ha sido lo que el Consejo le ha mandado y la parte formal por este publico en el Consejo; el fiscal como se beneficia, de que todos los Expedientes que ha tomado y el litis yntentado por el señor Marques de Beniel y Conraxes ha sido quien se ha Opuesto y lo defendido d. S. Fiscal pub. esta Junta consta al C. Man. que de Beniel no tiene en dho Real Consejo apoderado ni sujeto alguno que la defienda ni represente en manera alguna; por lo que no se les deve tener por parte adhs. Comisarios, y como Rexidores y todos los demas que componen este Ayuntamiento aunque se hubiesen mostrado partes formales en Justicia, que por otros modos no se deben reputar por tales no teniendo ynteres particular en esta dependencia si solo por mirar aquello que les pareciera era del beneficio publico; no devian salir de este Ayuntamiento ni el Sr. Alcalde mayor mandarlo salir, y para que a dho Sr. Conrte que asi el que dize como los demas Cavalleros Rexidores que hubiesen hecho representacion Consulta memorial o mostrados partes en Justicia no siendo por ynteres particular peculiar de cada uno hablando con la modestia devida requiere a dho Sr. Alcalde mayor con una real Provision. y sobre carta que exiue a quien le tiene dado su cumplimiento a el Sr. Correpidor que exprese lo referido y de lo contrario protesta la nulidad y de ocurrir donde conbenza y lo pide por testimonio: e hizo relacion de dho real despacho y sobre carta sus fechas a tres de Diciembre del año pasado de setecientos veintay tres y Doce de Febrero del de setecientos veintay tres, referendados de D. Miguel Manzano escriuano de camara paradas apedim. de dho Sr. D. Fran. de camara mandando al Sr. Correpidor no ympida ni embazare la conurrencia en los Ayuntamientos a dho Sr. D. Fran. como tal Rexidor y Procurador sindico general de la ciudad y especialmente en los que se